



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Número 34 Sec. III

Jueves 24 de Octubre de 2024

CONTENIDO

ESTATAL · SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA · Reglas de Operación para la Aplicación del Estímulo Fiscal para la implementación de parcelas demostrativas con tecnología para el ejercicio fiscal 2024.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

MTRA. FÁTIMA YOLANDA RODRÍGUEZ MENDOZA, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, con fundamento en lo establecido la fracción XVI, inciso C, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora y **DR. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO**, Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, con fundamento en lo establecido, en el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Sonora, artículos 5 y 6 fracciones I, II y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2024, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 50, Secc. II, de fecha 21 de diciembre de 2023, en su fracción IX del artículo 7 y artículo segundo transitorio, se faculta al Ejecutivo del Estado para emitir Estímulos Fiscales, con el propósito de inducir la instalación de parcelas o módulos demostrativos con tecnología, para incrementar la producción, productividad mediante el manejo sustentable de los recursos naturales, con la utilización de nuevas tecnologías promoviendo el uso eficiente del agua, de semillas mejoradas, el control de malezas, manejo de suelos, aplicación de bioinsumos, entre otros, con el acompañamiento de técnicos extensionistas, beneficiando a productores de bajos ingresos ubicados en zonas rurales prioritarias, preferentemente en áreas de alta y muy alta marginación del Estado de Sonora.

Que en cumplimiento de las políticas públicas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, que dentro de su objetivo 7 de Sostenibilidad del Desarrollo Regional, que en este se encuentran cinco líneas de acción, que dentro de estas se encuentra el número 1 "Gestionar recursos en apoyo a la producción de comunidades rurales, con el fin de incentivar sus actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas," mismas que se operarán bajo las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS CON TECNOLOGÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

A. DEFINICIONES

Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Estímulo Fiscal para la instalación de parcelas o módulos demostrativos con tecnología (EFIPADES), se entenderá por:



1. **Agostadero.** es un recurso natural. “sitio donde agosta el ganado”. Se define como cualquier terreno susceptible a ser aprovechado a través de la ganadería extensiva. Es decir, se excluye terrenos que, por ejemplo: por falta de agua, por pendiente excesiva, u otras características, los hacen no viables a la ganadería extensiva;
2. **Aplicación de biofertilizantes.** Los biofertilizantes proveen nutrientes que los cultivos necesitan. Se puede mejorar la baja fertilidad de los suelos que han sido sobreexplotados, se pueden producir más alimentos, cultivos comerciales y de mejor calidad;
3. **Asiento de Producción.** Se refiere al predio del responsable del proyecto donde se va a llevar a cabo el mismo, autorizado para el EFIPADES;
4. **Autorización.** Es la acción y efecto de autorizar (reconocer la facultad o el derecho de una persona para hacer algo). En el campo del derecho, la autorización es un acto realizado por una autoridad, a través del cual se permite a un sujeto una cierta actuación que, en otro caso, estaría prohibida;
5. **Beneficiario.** Que obtiene un beneficio económico, derivado del estímulo fiscal al cumplirse lo dispuesto en el convenio firmado por las partes participantes en el instrumento legal;
6. **Bioinsumos.** Son productos de origen biológico formulados con microorganismos, como bacterias, hongos o virus, que son utilizados para mejorar la productividad y la salud de las plantas o las características biológicas del suelo;
7. **Constancias de Terminación de Compromisos.** Se refiere a la terminación del proyecto aprobado, mediante un documento firmado que lo avale;
8. **Contribuyente Aportante.** Es la persona física o persona moral, obligada al pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal en términos de lo dispuesto en los artículos 213 al 221 BIS de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, que aporte en efectivo a través de transferencias electrónicas para depósito en una cuenta bancaria a nombre del responsable del proyecto de inversión para la implementación de parcelas demostrativas



con tecnología autorizado para el EFIPADES. El cual deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales;

9. **Convenio.** Acuerdo de voluntades por medio del cual dos o más personas se comprometen a crear, transferir, modificar, o extinguir obligaciones.
10. **COESPO.** Consejo Estatal de Población de Sonora;
11. **Criterios de Evaluación.** Son los principios, normas o ideas de valoración en relación a los cuales se emite un juicio valorativo sobre el objeto evaluado;
12. **Dictamen.** Es un documento que propone formal y legalmente la creación, modificación o extinción de la aplicabilidad de las normas propuestas en el dictamen;
13. **Eficiente.** Que realiza o cumple un trabajo o función a la perfección;
14. **EFIPADES.** Estímulo Fiscal para la Implementación de Parcelas Demostrativas con Tecnología para el ejercicio fiscal 2024;
15. **Estímulo Fiscal.** Es un beneficio económico concedido por la ley fiscal al sujeto que paga un tributo específico con el fin de obtener de él ciertos fines, como un incentivo que otorga el Estado a ciertos sectores o actividades, con un ánimo de subvención del desarrollo de ciertas actividades;
16. **Grupo Técnico.** Atienden temas que requieren elaborar criterios, protocolos, manuales o guías. Estos grupos reúnen la experiencia necesaria, tanto institucional como privada. Suelen estar compuestos por un número determinado de personas y desarrollan una ruta de trabajo para elaborar el instrumento técnico necesario;
17. **Las Secretarías.** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA) y Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora. (SH);
18. **Malezas.** Mala hierba, planta arvense, monte o planta indeseable es cualquier planta que crece de forma silvestre en una zona cultivada o controlada por el ser humano como cultivos agrícolas o jardines;
19. **Manejo de Suelos.** Asegura su adecuada nutrición y protección garantizando cosechas convenientes para la alimentación de la familia y para la generación de ingresos. La mejor manera de alimentar y proteger



el suelo es aplicar regularmente materia orgánica o composta y mantenerlo cubierto con plantas;

20. **Manejo Sustentable.** Uso, desarrollo y protección de los recursos naturales y físicos a una tasa que permitan a las personas y comunidades proveerse de bienestar social, económico y cultural, mientras mantiene su potencial original a lo largo del tiempo;
21. **Pago a Extensionistas.** Remuneración económica por servicios profesionales prestados al responsable del proyecto autorizado para el EFIPADES;
22. **Paquete Tecnológico.** Descripción de la tecnología que se pretende probar por el responsable del proyecto para demostrar su eficiencia productiva en el proyecto autorizado para el EFIPADES;
23. **Parcelas o Módulos Demostrativos.** Las parcelas o módulos demostrativos han sido un medio importante para la transferencia de tecnología. En México, son considerados una estrategia de política para difundir nuevos conocimientos. La importancia radica en que en estas parcelas o módulos se prueban, ajustan, validan y transfieren nuevas prácticas, además de servir como medios de difusión;
24. **Personas Físicas.** Individuo con existencia real y material, que puede tener derechos y obligaciones dentro del marco de la ley y la Constitución;
25. **Personas Morales.** Es una entidad jurídica, creada por una o más personas físicas creada para cumplir un objetivo social determinado que puede ser con o sin fines de lucro;
26. **Prioridad.** Anterioridad de una cosa respecto de otra, en el tiempo o en el orden. Anterioridad o precedencia de una cosa a otra que depende o procede de ella;
27. **Producción.** Cualquier actividad que aprovecha los recursos y las materias primas para poder elaborar o fabricar bienes y servicios, que serán utilizados para satisfacer una necesidad;
28. **Productividad.** Se define como la cantidad de producción de una unidad de producto o servicio por insumo de cada factor utilizado por unidad de tiempo.



JURÍDICO DE
SAGARHPA

dy

Mide la eficiencia de producción por factor utilizado, que es por unidad de trabajo o capital utilizado;

29. **Productores de Bajos Ingresos.** Administra, gerencia y toma las decisiones referentes a su actividad productiva y de comercialización de sus productos. Tiene una bajísima o nula capacidad de contratar servicios profesionales, para sus actividades agroproductivas, en forma permanente u ocasional;
30. **Programa de Trabajo.** Es un esquema que sirve como hoja de ruta para tener en un único lugar todas las metas, procesos y tareas que debe de realizar una persona o equipo de personas para alcanzar unos objetivos determinados;
31. **Protección del Medio Ambiente.** Es la práctica de proteger el medio ambiente natural por parte de individuos, organizaciones y gobiernos. Sus objetivos son conservar los recursos naturales y el entorno natural existente y, cuando sea posible, reparar los daños y revertir las tendencias;
32. **Rehabilitación de agostaderos degradados.** Acciones que se realizan al agostadero para incrementar y mejorar la calidad productiva, evitando con esto el proceso de desertificación;
33. **Regla de Operación.** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;
34. **Responsable del proyecto.** Se refiere al beneficiario del proyecto;
35. **SAGARHPA.** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura;
36. **Semilla Acuícola.-** Se refiere a larvas y crías de organismos acuáticos de calidad genética, provenientes de laboratorios certificados e investigación de mejora genética;
- 37 **Semillas Mejoradas.** Semillas cuya característica es haber sido seleccionadas con la ayuda del hombre, mediante métodos más específicos (polinización controlada). Presenta propiedades especiales, tales como: precocidad, alta producción, resistencia a plagas y enfermedades, así como

ky



- la adaptación a ciertas regiones;
38. **SH.** Secretaría de Hacienda;
 39. **Sistema de Riego Presurizado.** Es un sistema presurizado donde el agua se conduce y distribuye por conductos cerrados que requieren presión. Desde el punto de vista agronómico, se denominan riegos localizados porque humedecen un sector de volumen de suelo, suficiente para un buen desarrollo del cultivo;
 40. **Técnicos Extensionistas.** Es aquel que favorece la realización de los procesos del citado desarrollo. El extensionista lleva el conocimiento agroproductivo a los productores y los exhorta a adoptar nuevas y mejores formas para trabajar en sus cultivos, ganado y acuicultura;
 41. **Tecnología.** Es la aplicación de la ciencia a la resolución de problemas concretos;
 42. **Unidad Responsable.** Corresponde con las unidades administrativas de las dependencias, que sean responsables de la ejecución del programa, en este caso la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA);
 43. **Unidad de Producción Acuícola (UPA).** Persona física o moral que desarrolla la actividad acuícola, ligada a la unidad de producción o al amparo del permiso o concesión de pesca y/o acuicultura vigente; y
 44. **Zonas Prioritarias.** Son aquellas localidades con alto índice de marginación, son regiones donde la incidencia en los rezagos por servicios básicos, de calidad y espacios de vivienda, así como la insuficiencia en la infraestructura social básica es alta.

B. FACULTADES.

I. DE LA SAGARHPA.

- I.1. Elaborar y aprobar las modificaciones a las presentes Reglas de Operación;
- I.2. Definir los requisitos y trámites que deberán cumplir los interesados en recibir el



estímulo fiscal, así como el programa de trabajo;

- I.3. Diseñar y difundir la convocatoria para participar en el estímulo fiscal, asesorar y capacitar a los interesados en la misma, así como recibir los proyectos.
- I.4. Conformar el grupo técnico;
- I.5. Convocar al grupo técnico para la evaluación y selección de proyecto, así como asentar los resultados en acta firmada por los dictaminadores;
- I.6. Revisar al inicio de los trabajos, los criterios de evaluación de proyectos para su posterior evaluación y en su caso, la aprobación correspondiente;
- I.7. Entregar a la SH una relación con los datos de los proyectos aprobados para que expida la autorización para aplicar el estímulo fiscal;
- I.8. Difundir los resultados;
- I.9. En caso de que los responsables de proyecto no ganadores soliciten un informe de motivos por los que su proyecto no fue seleccionado, podrá entregar copia del dictamen del grupo técnico al solicitante;
- I.10. Elaborar los convenios respectivos con los beneficios y obligaciones del responsable del proyecto, el contribuyente aportante, en colaboración con la SH, así como organizar su firma;
- I.11. Generar la constancia correspondiente, en favor del responsable del proyecto autorizado para garantizar la validez del estímulo fiscal, constancia que deberá ser firmada por la titular de la SAGARHPA.

II. DE LA SH .

- II.1. Apoyar a la SAGARHPA en la emisión de las Reglas de Operación para la aplicación del EFIPADES;
- II.2. Recibir de SAGARHPA una relación con los datos de los proyectos aprobados para que expida la autorización para aplicar el estímulo fiscal;
- II.3. Revisar los convenios respectivos con los beneficios y obligaciones del responsable del proyecto, el contribuyente aportante, las Secretarías, así como firmarla para su autorización en caso de proceder;
- II.4. Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación De conformidad



- al inciso A, numeral 33 y demás disposiciones relacionadas con el programa;
- II.5. Entregar a los responsables las constancias de terminación de compromisos;
 - II.6. Llevar un registro de los montos aplicados durante cada ejercicio fiscal;
 - II.7. A través de la Subsecretaría de Ingresos de la SH, tendrá la facultad de Interpretar, y resolver las controversias que en su caso se presenten, para los casos no considerados en las presentes reglas de operación;
 - II.8. Emitir los acuerdos necesarios para que las presentes Reglas de Operación se cumplan;
 - II.9. Recibir por parte de SAGARHPA, los comprobantes de depósitos realizados por el contribuyente aportante, a los beneficiarios; y
 - II.10. Aplicar los estímulos fiscales autorizados siempre y cuando, se cumpla con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

III. DEL GRUPO TÉCNICO.

- III.1. Evaluar y dictaminar por mayoría las solicitudes recibidas con base en los criterios señalados en el apartado H de las presentes Reglas de Operación;
- III.2. Acordar el monto de apoyo del estímulo fiscal susceptible de ser aplicado en cada solicitud aprobada, de conformidad a la Convocatoria;
- III.3. Realizar la evaluación para aprobar, modificar, condicionar o rechazar las solicitudes presentadas para el apoyo del estímulo fiscal;
- III.4. Firmar el acta de resultados de la evaluación de los proyectos;
- III.5. Revisar y resolver controversias y/o situaciones presentadas en la ejecución del programa, cuyos objetivos, aporten de manera sustantiva al desarrollo rural del Estado;
- III.6. Presentar al Subcomité de Agricultura los resultados de la convocatoria;
- III.7. El Grupo Técnico estará integrado por funcionarios públicos mismos que tendrá derecho a voz y voto en los asuntos que se traten, cuyos cargos serán de carácter honorífico, y no tendrán ningún emolumento por su desempeño, y en su caso, las empresas contribuyentes aportantes podrán nombrar un representante como invitados (con derecho a voz); y



III.8. La SAGARHPA citará a las reuniones necesarias para la operación del EFIPADES;

III.9 El Grupo Técnico estará integrado por:

- I. Subsecretario de Agricultura o quien designe como representante;
- II. El Director General de Desarrollo Rural y Capitalización al Campo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura. SAGARHPA;
- III. El Director General de Desarrollo Ganadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura;
- IV. El Director General de Pesca y Acuacultura;
- V. El Coordinador de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura;
- VI. El Director de Desarrollo Ganadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura;
- VII. Un Representante del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias;
- VIII. Un Representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; e
- IX. Invitados, representantes de las empresas aportantes.

III.10 En caso de empate en la votación de uno o más proyectos, el Subsecretario de Agricultura, tendrá voto de calidad; y

III.11 Cada uno de los miembros del Grupo Técnico podrá nombrar a un suplente para que lo represente en sus ausencias en las sesiones que se lleven a cabo, este deberá de presentar su acreditación ante el Subsecretario de Agricultura, quien será el encargado de llevar un registro de dichas acreditaciones.

Para que la celebración de sesiones del Grupo Técnico sea válida, deberán estar presentes cuando menos la mitad más uno del total de sus miembros, para lo cual, posteriormente al pasarse lista de asistencia, se deberá hacer la verificación del quórum legal respectivo, y en su caso, quien presida la sesión procederá a declarar formalmente inaugurada la misma.



La convocatoria para la sesión que celebre el Grupo Técnico tendrá efectos de citación, debiendo notificarse en forma escrita personalmente a cada uno de los miembros, con una anticipación de cuando menos cinco días hábiles.

El orden del día para la celebración de sesiones deberá de contener:

- I. Lista de Asistencia;
- II. Verificación de Quórum Legal;
- III. Lectura y aprobación del Orden del Día;
- IV. Lectura, Discusión y, en su caso, aprobación de asuntos;
- V. Asuntos Generales;
- VI. Resumen de Acuerdos aprobados, y
- VII. Clausura.

C. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SEAN RESPONSABLES DEL PROYECTO.

- I. Tener el asiento de producción en los municipios señalados en el punto G de las presentes Reglas de Operación;
- II. Ser productor agrícola, ganadero, pescador o acuicultor de bajos ingresos preferentemente de zonas de alta y muy alta marginación, de conformidad con los criterios del COESPO;
- III. Comprometerse para obtener los resultados deseados del estímulo fiscal, de conformidad con los objetivos planteados y las especificaciones del proyecto autorizado;
- IV. Cumplir con el programa de trabajo, establecido en el Proyecto;
- V. Apegarse a las recomendaciones técnicas, de conformidad a las especificaciones del técnico extensionista responsable de elaborar el Proyecto;



- VI. Aplicar el recurso del estímulo fiscal, única y exclusivamente en el proyecto que le sea aprobado;
- VII. Cumplir las disposiciones legales en materia de, protección del medio ambiente;
- VIII. Tener al corriente las obligaciones fiscales correspondientes;
- IX. Presentar la documentación con la que se acredite la propiedad o legal posesión del predio;
- X. Preferentemente estar inscrito en el padrón nacional y/o estatal del sector al que pertenece;
- XI. Presentar los documentos que avalan la inversión de los estímulos (facturas originales de los bienes materiales y servicios utilizados en el proyecto que comprueben el 100% (cien por ciento) del gasto, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos); y
- XII. Acompañamiento técnico de un extensionista que cumpla con los criterios de elegibilidad descritos en numeral 1.8 y 1.9 del punto E.

D. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL RESPONSABLE DEL PROYECTO.

La documentación deberá de ser entregada de manera física y digital.

I. Personas morales:

1. Formato de solicitud, publicada en la página electrónica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, SAGARHPA (www.sagarhpa.sonora.gob.mx);
2. Acta constitutiva (en su caso, instrumento notarial donde consten modificaciones a ésta y/o a sus estatutos) debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
3. Comprobante de domicilio fiscal de la persona moral o del representante legal;
4. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona moral;



5. Identificación oficial vigente del representante legal y de los socios (Identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral INE o cartilla de servicio militar nacional);
6. Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal y de cada uno de los socios, sólo cuando la identificación oficial presentada no la contenga;
7. Documento que acredite la propiedad o legal posesión del predio;
8. Permisos y/o concesiones aplicables;
9. Proyecto ejecutivo que contenga el presupuesto desglosado;
10. Cotizaciones que amparen el presupuesto con una vigencia no mayor a 90 días, que amparen el presupuesto;
11. Alta ante el Registro Estatal de Contribuyentes;
12. Constancia de no adeudos fiscales de las contribuciones estatales y federales coordinadas, que confirme que la persona física y moral no tiene obligaciones pendientes de pago en la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado con vigencia no mayor a 30 días naturales;
13. Opinión positiva del Servicio de Administración Tributaria (Formato SAT 32-D);
14. Para el caso de las unidades de producción acuícola (UPA'S), presentar la inscripción en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) y título de concesión o permiso de pesca o acuicultura vigente; y
15. Curriculum con soporte documental del extensionista propuesto para la elaboración del proyecto y el acompañamiento técnico.

II. Personas físicas:

1. Formato de solicitud presentada por el interesado. (Publicada en la página electrónica de la SAGARHPA www.sagarhpa.sonora.gob.mx);
2. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 meses;
3. Registro Federal de Contribuyente (RFC);
4. Identificación oficial vigente, identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o cartilla de servicio militar nacional;



5. Clave Única de Registro de Población, CURP, sólo cuando la identificación oficial presentada no la contenga;
6. Documento de acreditación de la propiedad o legal posesión del predio;
7. Permisos, licencias, registros y/o concesiones aplicables;
8. Proyecto ejecutivo, con presupuestos desglosado;
9. Opinión positiva del Servicio de Administración Tributaria (SAT 32-D);
10. Cotizaciones que amparen el presupuesto, con una vigencia no mayor a 90 días naturales;
11. Para el caso de las unidades de producción acuícola (UPA'S), presentar la inscripción en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) y título de concesión o permiso de pesca o acuicultura vigente;
12. Curriculum con soporte documental del extensionista propuesto para la elaboración del proyecto y el acompañamiento técnico;
13. Constancia de no adeudos fiscales de las contribuciones estatales y federales coordinadas, que confirme que la persona física no tiene obligaciones pendientes de pago en la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, que esta no tenga una antigüedad mayor a 30 días naturales.

E. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS.

1. Este programa se opera bajo un esquema de inducción y oferta institucional hacia las Unidades de Producción Rural;
 - 1.1. La recepción de proyectos, se llevará a cabo en las fechas establecidas en la Convocatoria, específica para productores;
 - 1.2. Para proyectos agrícolas, los cultivos elegibles serán los siguientes: ajo, chiltepín, agave, nopal, chile, higo, forrajes, en caso de proponerse algún otro cultivo que se considere de interés, el Grupo Técnico determinará su elegibilidad;
 - 1.3. Se dará prioridad a los proyectos presentados por usuarios hidroagrícolas del Río Sonora, para mejorar las condiciones de infraestructura de las Unidades de Riego mediante acciones de modernización y tecnificación del riego,



- 1.4. Los proyectos deberán realizarse en el plazo establecido en el proyecto. Este plazo dará inicio a partir de la fecha de recepción de los recursos económicos autorizados y deberá concluirse en máximo, un año calendario o el productor podrá solicitar una prórroga debidamente justificada;
- 1.5. Para la selección de la parcela o módulo demostrativo deberá tomar en cuenta su fácil acceso, disponibilidad de agua y suelo, y que exista seguridad en el lugar;
- 1.6. No serán apoyados aquellos productores que hayan recibido en años anteriores, estímulos provenientes tanto del Gobierno Federal, como de recursos estatales, con excepción de proyectos planeados en etapas;
- 1.7. Se podrán presentar proyectos que requieran inversiones multianuales, para una segunda y/o tercera etapa, siempre y cuando se demuestre que la tecnología a aplicar necesite de un tiempo mayor a un año, para obtener los resultados esperados; los cuales deberán ser identificados y autorizados por el grupo técnico;
- 1.8. Para propuestas de proyectos acuícolas, deberá dar prioridad al Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora (IAES), como proveedor de la Semillas Acuícola para el desarrollo del Proyecto, debiendo así presentar la Carta Compromiso, por las especificaciones que corresponda;
- 1.9. El técnico extensionista propuesto deberá cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:
 - I. Contar con estudios profesionales a nivel licenciatura de las carreras de Ingeniero Agrónomo, Técnico Superior Universitario, Técnico Agropecuario, preferentemente titulados o con procesos de formación y/o profesionalización acorde al proyecto a ejecutar;
 - II. Para profesionistas que cuenten con experiencia en actividades y servicios profesionales relacionados con el servicio a otorgar, ésta deberá ser comprobable y contar con un desempeño satisfactorio en ejercicios anteriores; y
 - III. Para recién egresados contar con prácticas o estancia profesional relacionadas con el proyecto a ejecutar.



1.10. El técnico extensionista propuesto deberá cumplir los siguientes requisitos y entrega de documentación:

- I. Curriculum vitae con documentación comprobatoria soporte;
- II. Comprobante de estudios (Título, constancias, diplomas, certificaciones, etc.), que demuestren el grado de estudios y/o especialización;
- III. Identificación oficial vigente;
- IV. CURP;
- V. Comprobante de domicilio (con una vigencia no mayor a tres meses);
- VI. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales positiva del prestador de servicios profesionales emitida por el SAT; y
- VII. Constancia de situación fiscal del SAT.

1.11. No serán sujetas de apoyo solicitudes de familiares directos de proveedores del proyecto presentado y en caso de ser detectados se procederá con la cancelación del apoyo autorizado en su caso.

F. MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL.

Los montos por proyecto podrán ser menores o iguales a \$250,000.00 Moneda Nacional (Son: Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), exceptuando aquellos proyectos, cuyos objetivos aporten de manera sustantiva al desarrollo rural del territorio, región o Estado; en cuyos casos, la propuesta del costo del proyecto y el monto del subsidio autorizado podrá ser mayor según la necesidad del proyecto; el cual podrá incluir el pago al técnico extensionista, hasta por la cantidad \$30,000.00 Moneda Nacional (Son: Treinta mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con los siguientes criterios:

CONCEPTO DE APOYO	MONTO DE APOYO
Elaboración de proyecto	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Seguimiento y puesta marcha	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)



Capacitación y asistencia técnica	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
-----------------------------------	--

G. COBERTURA DE ATENCIÓN POR REGIÓN:

Se le dará prioridad a los municipios que se mencionan en los dos siguientes recuadros:

* REGIÓN RÍO SONORA	REGIÓN MOCTEZUMA	REGIÓN SAHUARIPA	REGIÓN COCORAUQUE	REGIÓN FUERTE-MAYO
Aconchi	Bacadehuachi	Arivechi	Benito Juárez	Álamos
Arizpe	Bavispe	Bacanora	Quiriego	Etchojoa
Bacoachi	Cumpas	Rosario		Huatabampo
Banámichi	Divisaderos	Sahuaripa		Navojoa
Baviácora	Huachinera	Yécora		
Hermosillo	Huásabas			
Huepac	Moctezuma			
Rayón	Nácori Chico			
San Felipe de Jesús	Tepache			
Ures	Villa Hidalgo			

REGIÓN DEL MATAPE	REGIÓN VALLE DEL YAQUI	REGIÓN NORTE		REGIÓN COSTERA	
La Colórada	Bácum	Altar	Agua Prieta	Bácum	Empalme
Mazatán	Cajeme	Caborca	Carbó	Benito Juárez	Hermosillo
Ónavas	Guaymas	Fronteras	Cucurpe	Cajeme	Puerto Peñasco
San Pedro de la Cueva		Nogales	Santa Ana	Etchojoa	San Luis Río Colorado
Soyopa		Pitiquito		Guaymas	
Suaqui Grande		San Miguel de Horcasitas		Huatabampo	
Villa Pesqueira				San Ignacio Río Muerto	

De conformidad al párrafo tercero del ARTÍCULO SEGUNDO, Transitorio de la Ley



de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del Año 2024; del total de los \$15,000,000.00 Moneda Nacional (Son: Quince millones de pesos 00/100 M.N.), se destinarán \$3,000,000.00 Moneda Nacional (Son: Tres millones de pesos 00/100 M.N.), a proyectos de la región de la Zona Económica Especial del Río Sonora, misma que se integra conforme a la Ley anteriormente citada por los municipios de Bacoachi, Arizpe, Banámichi, Baviácora, Ures, Huépac, Aconchi y San Felipe de Jesús, con el propósito de apoyar a los productores de ajo, chiltepín, bacanora, caña y otros.

H. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES.

El Grupo Técnico evaluará las solicitudes presentadas tomando en cuenta los siguientes criterios:

- I.1. Entrega del proyecto en tiempo y forma, conforme a la convocatoria que para el efecto emitirá la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, SAGARHPA;
- I.2. Cumplir con la documentación requerida;
- I.3. Comprometerse con los resultados proyectados de acuerdo a los objetivos del EFIPADES;
- I.4. Impacto productivo, social y económico;
- I.5. Sustentabilidad; y
- I.6. El Grupo Técnico aplicará el criterio de selección, considerando entre otros aspectos el grado de marginación, región prioritaria, tipo de persona (física o moral), número de beneficiarios (directos), participación de la mujer, incremento a la producción, disminución de costos, valor agregado, número de empleos generados e innovaciones a implementar.
- I.7 En caso de empate en la votación remitirse al numeral III.10 del apartado B.

I. NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO.



La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, SAGARHPA notificará a los responsables del proyecto la aprobación del mismo y el monto aprobado en un plazo máximo de 30 días hábiles después de la firma del acta de resultados emitida por el Grupo Técnico.

J. OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE PROYECTO.

1. Cumplir con los requisitos de participación y con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
2. Aplicar para los fines autorizados el apoyo recibido, de acuerdo con el calendario de ejecución del proyecto ejecutivo presentado;
3. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega de estímulo fiscal, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las instancias de SAGARHPA y las que ésta determine;
4. En caso de que por razones técnicas o financieras se requiera hacer adecuaciones o cambios en el proyecto, podrán realizarse siempre y cuando no se cambie el objeto del proyecto, deberá informar por escrito a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, como instancia ejecutora;
5. Manifiestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo;
6. Cumplir con las obligaciones establecidas específicamente en cada componente de las presentes Reglas de Operación;
7. Para el pago del apoyo vía depósito bancario el beneficiario deberá proporcionar copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva y/o estado de cuenta bancaria a nombre del beneficiario y/o de la persona jurídica en caso de

ky



- ser persona moral, en la que se especifique la CLABE interbancaria donde se depositará el apoyo; así mismo, mantener vigente la cuenta correspondiente;
8. Los depósitos que se hayan realizado en la cuenta del beneficiario que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por la instancia ejecutora (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, SAGARHPA); deberá reintegrarlos en un plazo máximo de diez días hábiles;
 9. Presentar y entregar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, SAGARHPA copia simple de los documentos que comprueben la inversión del apoyo otorgado, mediante facturas que cumplan con los requisitos fiscales y conservarlas en los términos de la legislación aplicable;
 11. En el caso de que el responsable incumpla con las obligaciones previstas en el proyecto, deberá devolver el 100% del recurso ya transferido en un plazo no mayor a 10 días hábiles y no podrá ser considerado como responsable de un proyecto de inversión en ejercicios fiscales subsecuentes.
 12. Suscribir el convenio de concertación, así como los documentos jurídicos que determine la unidad responsable, el beneficiario que se abstenga de firmar el citado instrumento en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito;
 13. Elegir libremente y contratar el técnico extensionista, así como el o los proveedores que cumplan con los requisitos fiscales para emitir comprobación de las inversiones realizadas.

K. DOCUMENTACIÓN DEL CONTRIBUYENTE APORTANTE.

El contribuyente aportante deberá estar al corriente de las siguientes obligaciones fiscales, que deberá entregar a SAGARHPA la siguiente documentación:

1. Constancia de Inscripción ante el Registro Estatal de Contribuyentes, con sede o



sucursal en el Estado de Sonora;

2. Copia certificada del acta constitutiva y poder notarial, si se trata de personas morales, o acta de nacimiento en caso de ser persona física;
3. Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma (pasaporte, credencial de elector, licencia de manejo, cédula profesional o forma migratoria) del contribuyente aportante si es persona física o del representante legal o apoderado legal si es persona moral;
4. Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT);
5. Convenio de concertación celebrado entre el responsable del proyecto y el contribuyente aportante que consigne el monto total que otorgará conforme al calendario acordado entre él y el responsable del proyecto que justifique la existencia de las aportaciones;
6. Copia de la Cédula de situación Fiscal de la persona física o moral aportante;
7. Formato de declaración de lectura de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, en donde se señale que no existe conflicto de interés al participar en el programa;
8. Constancia de No adeudos fiscales de las contribuciones estatales y federales coordinadas, que confirme que la persona física o moral no tiene obligaciones pendientes de pago en la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, que esta no tenga una antigüedad mayor a 30 días naturales); y
9. El contribuyente aportante acreditará en sus declaraciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, las aportaciones al(os) proyecto(s), anotando en los mismos que corresponde a su participación en el programa.

L. RESTRICCIONES DEL CONTIBUYENTE APORTANTE.

1. Los estímulos fiscales para la implementación de parcelas demostrativas con tecnología, no serán acumulables, con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, excepto la establecida en las fracciones III y VIII del artículo 7 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado

Ry



de Sonora para el ejercicio fiscal 2024 y/o cuando otra disposición legal así lo señale expresamente;

2. El contribuyente aportante o sus partes relacionadas no podrán ser partes relacionadas del responsable del proyecto ni de las partes relacionadas de éste; tampoco pueden influir o tomar decisiones sobre el proyecto o de alguna de sus etapas, exceptuando aquellos casos en los que él o la responsable del proyecto sea una institución de asistencia privada o asociación civil que tenga como actividad sustantiva la realización de proyectos en zonas de necesaria, prioritaria o inminente atención;
3. El contribuyente aportante o sus partes relacionadas no podrán prestar servicios personales al responsable del proyecto ni a las partes relacionadas de este durante el desarrollo del proyecto; y
4. No podrán ser beneficiarios proveedores de bienes o servicios que participen en el programa, ni familiares directos de estos.

M. INFORMES.

Conforme a los procesos establecidos el extensionista autorizado elaborará los informes físicos y financieros **MENSUALES**, así como evidencias fotográficas que den cuenta del cumplimiento de las metas establecidas en el programa de trabajo del proyecto autorizado por el grupo técnico, la cual se entregará a la SAGARHPA para su resguardo.

N. RESULTADOS DE LAS PARCELAS O MÓDULOS DEMOSTRATIVOS.

De los resultados de las parcelas y módulos demostrativos establecidos al amparo del EFIPADES, estos serán del dominio público de productores que soliciten información al respecto.

El beneficiario asumirá el compromiso de invitar a productores vecinos y aquellos que deseen observar el comportamiento de la tecnología que se esté demostrando



durante la ejecución del proyecto y posterior al mismo.

O. CARÁCTER INTRANSFERIBLE DEL ESTÍMULO FISCAL Y DEL PROYECTO.

El derecho para aplicar el estímulo fiscal, es personal del contribuyente aportante al que se le otorgue y no podrá ser transferido a otro contribuyente, ni en beneficio de productores que se les haya autorizado el proyecto en el EFIPADES.

P. REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL EFIPADES.

1. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento del estímulo fiscal, señaladas en las presentes reglas y a las que, en su caso, se estipulen en la correspondiente convocatoria para productores;
2. Aplicar el importe del estímulo fiscal para fines distintos a los autorizados;
3. Negarse a proporcionar a la SAGARHPA, a la SH, a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora o a cualquier otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino del estímulo fiscal otorgado;
4. Incumplir con el uso adecuado de la imagen institucional de las Secretarías;
5. Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
6. La falta de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación, así como aquellas contenidas en la correspondiente convocatoria para productores; y
7. Cuando los recursos del apoyo no se apliquen en los plazos o fechas convenidas.

En caso de incurrir en alguno de los supuestos anteriores, la SAGARHPA informará



a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la SH, sobre la existencia de las causales en que incurra el contribuyente aportante o el responsable del proyecto, a fin de proceder a la revocación de la autorización del estímulo fiscal. La revocación de la autorización del estímulo fiscal será notificada personalmente a los interesados por medio de la SAGARHPA.

Derivado del convenio que firman el responsable del proyecto, el contribuyente aportante, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, el recurso aportado por el contribuyente se convierte en recurso público, por lo que el responsable del proyecto está sujeto a revisión y aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Código Fiscal del Estado y cualquier consecuencia penal derivada de ello.

Q. NEGLIGENCIAS DEL BENEFICIARIO O RESPONSABLE DEL PROYECTO.

- I. Presentar solicitudes con información apócrifa, incompleta o no vigente;
- II. Presentar solicitudes que no se orienten a la atención de la población objetivo;
- III. Conducirse con falsedad o inconsistencias en la información contenida en algún documento presentado;
- IV. Presentar documentación que no cumpla con los requisitos estipulados y no solventen la observación; y
- V. Si a la fecha de suscripción del instrumento jurídico que otorga el beneficio, el responsable del proyecto no presenta la documentación solicitada en los términos establecidos.

R. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que realice la Secretaría de Agricultura, Ganadería,



Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, SAGARHPA se formalizarán de manera personal o por correo electrónico con acuse de recibido en la dirección señalada por el responsable del proyecto en su solicitud. Igualmente, se podrán realizar en las oficinas de la Secretaría si el responsable del proyecto acude a notificarse. Las notificaciones dirigidas al contribuyente aportante se realizarán en el domicilio señalado en su solicitud. Las publicaciones por internet sólo tendrán carácter informativo y no constituirán notificación oficial al interesado, por lo que no generarán derechos ni obligaciones a cargo de los particulares.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, SAGARHPA a través del Director General de Desarrollo Rural y Capitalización al Campo, informará en caso de que existan causales de revocación de autorización del estímulo fiscal.

S. OTRAS DISPOSICIONES

La información entregada a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, SAGARHPA y Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, SH para el otorgamiento del estímulo fiscal, formará parte de la contabilidad del contribuyente aportante y del responsable del proyecto, y se considerará como información confidencial o reservada conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y el Código Fiscal del Estado, por lo que cada Dependencia será responsable del resguardo de la información en posesión y la información generada con motivo de la aplicación del Programa EFIPADES.

Para todo lo no previsto y cualquier conflicto que se pudiera generar entre las Partes con motivo de la aplicación del Programa EFIPADES, se estará a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de 2024, Ley de Hacienda del Estado de Sonora, Código Fiscal del Estado de Sonora, Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás



legislación aplicable, así como a los Tribunales del Estado de Sonora, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder por otro domicilio presente o futuro.

De la Protección de datos personales.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y artículos del 19 al 24, 34, 37, 38, 96 y 97 fracciones II y V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

Las denuncias podrán realizarse a través del Buzón de quejas y sugerencias colocado para tal efecto, por escrito o vía telefónica en las oficinas del Órgano Interno de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, SAGARHPA, o través del sistema de denuncias de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y de manera presencial ante el Comité de Ética e Integridad, en las oficinas del SAGARHPA.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.

Teléfono: 662-213-6610

Portal de internet: <https://contraloria.sonora.gob.mx/decides/denuncia.html>

Correo electrónico: contraloriasocial@sonora.gob.mx

Domicilio: Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.

Órgano Interno de Control de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora.

Teléfono: 662-212-2196 ext. 118

Portal de internet: <https://denunciapp.sonora.gob.mx/>

Correo electrónico: said.padilla@sonora.gob.mx

Domicilio: Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo nivel, Ala Norte, Blvd. Paseo del Río y Comonfort, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.



Sanciones a Servidores Públicos.

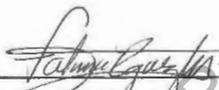
De ser detectados manejos inadecuados de recursos o incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de su competencia, instrumentarán y/o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

T. TRANSITORIOS.

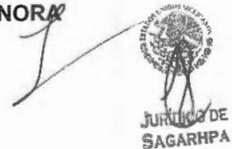
Artículo 1: Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Artículo 2: Los proyectos autorizados en el ejercicio fiscal 2024, que no hayan recibido apoyo alguno durante el presente año, podrán recibirlo de manera multianual en el siguiente ejercicio fiscal siempre y cuando se tome en cuenta el presupuesto asignado a la SAGARHPA.

Leídas que fueron por las partes y no existiendo error, dolo y mala fe, se suscriben las presentes Reglas de Operación en Hermosillo, Sonora, a 20 de septiembre del 2024.


MIRA. FÁTIMA YOLANDA RODRÍGUEZ
MENDOZA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y
ACUACULTURA
DEL ESTADO DE SONORA


DR. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ
CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA DEL
ESTADO DE SONORA





GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV34III-24102024-03059B88E

